



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01545600- -NEU-DESP#SAPPE - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45°
- LOY MARÍA ANGÉLINA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01545600- -NEU-DESP#SAPPE y el Expediente Físico N° 8120-005482/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes consignados en el Visto, la ex agente María Angélica Loy, D.N.I. N° 24.109.811, Legajo N° 513.800, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante sentencia definitiva en los autos caratulados “LOY MARÍA ANGELICA C/INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN S/JUBILACIONES Y PENSIONES”, (OPANQ2 Expediente N° 10510/18) del Fuero Procesal Administrativo N° 2, se resolvió otorgar un grado de incapacidad del sesenta y ocho con 63/100 (68,63%);

Que por la Disposición N° 479/2021 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, da de baja a la señora María Angélica Loy, a partir del 1 de agosto de 2021;

Que a través de la Disposición N° 1767/2021 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y las Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección General de Sueldos de la Dirección Provincial de Recursos

Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓCESE a favor de la ex agente María Angélica Loy, D.N.I. N° 24.109.811, Legajo N° 513.800, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 594.743,02) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1º, para su liquidación y pago.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	PRG	SUBP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
09	02	08	031	004	03	04	04	01	10	08	018	1111

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.